



2022/2023

PLAN DE CONVIVENCIA



**IES
FEDERICO
GARCÍA
LORCA**
Algeciras

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN-OBJETIVOS

- 0.1. Objetivos generales
- 0.2. Objetivos específicos
 - 0.2.1. Objetivos específicos para el alumnado
 - 0.2.2. Objetivos específicos para las familias
 - 0.2.3. Objetivos específicos para el profesorado
 - 0.2.4. Objetivos específicos sobre organización y funcionamiento

1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- 1.1. Entorno geográfico y socioeconómico
- 1.2. Análisis del centro educativo
- 1.3. Características del alumnado
- 1.4. Características de las familias
- 1.5. Características del profesorado
- 1.6. Situación de la convivencia en el centro
- 1.7. Actuaciones desarrolladas por el centro

2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA

- 2.1. Sistema para la detección y comunicación del incumplimiento de las normas
- 2.2. Normas de convivencia generales del centro
 - 2.2.1. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias
 - 2.2.2. Ámbitos de las conductas a corregir
 - 2.2.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia
 - 2.2.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
 - 2.2.5. Normas generales de comportamiento para el alumnado
 - 2.2.6. Normas específicas de aula para el alumnado
 - 2.2.6.1. Limpieza del aula
 - 2.2.6.2. Puntualidad inicial-final de las clases
 - 2.2.6.3. Salida al servicio
 - 2.2.6.4. Perturbar durante las explicaciones del profesor
 - 2.2.6.5. Impedir el trabajo de los compañeros en el desarrollo del aula
 - 2.2.6.6. Desconsideraciones/Insultos públicos
 - 2.2.6.7. Agresiones en el aula
 - 2.2.6.8. Expulsiones del aula
 - 2.2.6.9. Dormir en el aula
 - 2.2.7. Normas específicas para las familias
 - 2.2.8. Normas específicas de la biblioteca
 - 2.2.9. Normas taller de tecnología
 - 2.2.10. Normas aula TIC
 - 2.2.11. Normas del Gimnasio
 - 2.2.12. Normas del laboratorio
 - 2.2.12.1. Normas generales.
 - 2.2.12.2. Normas para manipular instrumentos y productos.
 - 2.2.13. Normas del SUM
 - 2.2.14. Salidas del aula al WC-gestiones
 - 2.2.15. Retrasos al aula
 - 2.2.16. Vestimenta (capucha)
 - 2.2.17. Actividades Complementarias y Extraescolares
 - 2.2.18. Protocolo de absentismo
 - 2.2.18.1. Medidas recuperadora para el alumnado absentista
 - 2.2.18.2. Seguimiento para evitar el abandono escolar
 - 2.2.18.3. Faltas de asistencia injustificada coincidiendo con huelga o activ. complementarias-extrescolares
 - 2.2.19. Consumo de bebidas y comida
 - 2.2.20. Uso de móviles y medios electrónicos
 - 2.2.21. Limpieza de las dependencias
 - 2.2.22. Deterioro de instalaciones y material
- 2.3. Correcciones y medidas disciplinarias
 - 2.3.1. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia
 - 2.3.2. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia
 - 2.3.3. Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
 - 2.3.4. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia
 - 2.3.5. Procedimiento general para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias
 - 2.3.6. Procedimiento de expulsión del aula
- 2.4. Reclamaciones
- 2.5. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro
 - 2.5.1. Inicio del expediente
 - 2.5.2. Instrucción del procedimiento
 - 2.5.3. Recusación del instructor o instructora
 - 2.5.4. Medidas provisionales
 - 2.5.5. Resolución del procedimiento
 - 2.5.6. Recursos.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- 3.1. Composición
- 3.2. Plan de Reuniones
- 3.3. Plan de Actuación
- 3.4. Comisión de Convivencia de CdA

4. AULA DE CONVIVENCIA

- 4.1. Finalidades y Objetivos del aula de Convivencia
- 4.2. Condiciones para que el alumnado pueda ser atendido en el aula
- 4.3. Criterios pedagógicos para la atención del aula de convivencia
- 4.4. Procedimiento de derivación
- 4.5. Funcionamiento y personas responsables
- 4.6. Instalaciones y Material didáctico

5. MEDIDAS EDUCATIVAS APLICABLES EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER CONFLICTOS

- 5.1. Medidas de carácter preventivo
 - 5.1.1. Acogida de alumnado de nuevo ingreso
 - 5.1.2. Acogida de tutores y tutoras nuevos en el centro
 - 5.1.3. Difusión de las modificaciones del Plan de Convivencia
 - 5.1.4. Coordinaciones de Equipos Docentes
 - 5.1.5. Actividades que favorezcan la relación de las familias y el centro
 - 5.1.6. Actividades de sensibilización frente a casos de acoso e intimidación escolar
 - 5.1.7. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo
- 5.2. Medidas para detectar y resolver conflictos
 - 5.2.1. Plan de Acción Tutorial
 - 5.2.2. Club de los Valientes
- 5.3. Mediación
 - 5.3.1. Alumnado ayudante
 - 5.3.2. Compromisos de convivencia
- 5.4. Aplicación de un procedimiento sancionador

6. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DELEGADAS DE MADRES Y PADRES EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

- 6.1. Procedimiento de elección.
- 6.2. Funciones del delegado/a de padres en el grupo
- 6.3. Mediación en los conflictos del grupo

7. NECESIDADES FORMATIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN CONVIVENCIA

8. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 8.1. Difusión
- 8.2. Seguimiento y Evaluación

9. DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA

- 9.1. Club de los Valientes
- 9.2. Resolución dialógica de conflictos

10. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES COLABORADORAS

- 10.1. Procedimiento de colaboración.
- 10.2. Acciones
- 10.3. Colaboraciones habituales con entidades e instituciones

11. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA DIRECCIÓN

12. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA ADOLESCENCIA.

13. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE

ANEXO V: PROTOCOLO EN CASO DE CAMBIO DE GÉNERO

ANEXO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO

0. INTRODUCCIÓN-OBJETIVOS

0.1. Objetivos generales

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

0.2. Objetivos específicos

0.2.1. Objetivos específicos para el alumnado

- Favorecer la participación e integración del alumnado en el centro y en su grupo-clase, a través de las estructuras correspondientes.
- Implicar al alumnado en la elaboración y asunción de las normas de convivencia a nivel de grupo aula y centro.
- Enseñar a convivir, a interactuar y a ser ciudadanos en una sociedad del siglo XXI.
- Favorecer un tratamiento personalizado de las distintas capacidades e intereses del alumnado como medio para prevenir los problemas de fracaso escolar y las consiguientes conductas disruptivas en clase.
- Disminuir el tipo y la gravedad de los conflictos a través de una mejora en la formación integral de los mismos y en las habilidades específicas de resolución de conflictos.
- Posibilitar una mejora en las habilidades de resolución de conflictos interpersonales a través de la participación en procesos de mediación escolar.

0.2.2. Objetivos específicos para las familias

- Favorecer el conocimiento de las normas de convivencia por parte de las familias e implicarles en la asunción de las mismas como modelos que son para sus hijos.
- Orientar y ofrecer ayuda en aspectos relacionados con los comportamientos de sus hijos, que ayuden a trabajar aspectos comunes en el centro y en casa.
- Favorecer la participación de las familias en la vida del centro, tanto a nivel de actividades complementarias y extraescolares como curriculares, a través de sus correspondientes cauces (representantes en el Consejo Escolar, AMPA, Delegados de padres, comisiones de la Comunidad de Aprendizaje).
- Favorecer su participación en los procesos de mediación.

0.2.3. Objetivos específicos para el profesorado

- Dotar al profesorado de herramientas de detección y resolución de conflictos a través de los correspondientes procesos formativos.
- Promover la implicación del profesorado en el desarrollo de actuaciones conjuntas a nivel de equipo docente para la mejora de la convivencia en el grupo-clase.
- Mejorar la integración de los temas transversales en el desarrollo de las programaciones didácticas de los departamentos.
- Disponer de un grupo de profesores y profesoras implicados en los procesos de mediación escolar.

0.2.4. Objetivos específicos sobre organización y funcionamiento

- Dotar de una adecuada ratio profesorado-número de alumnos en la vigilancia de los espacios de riesgos: entradas y salidas del centro, recreos y cambios de clase.
- Delimitar un espacio físico para la atención al alumnado que es expulsado del aula.
- Procurar adoptar medidas disciplinarias de urgencia cuando la situación lo requiera.
- Favorecer y potenciar los procesos de mediación en la resolución de conflictos mediante la creación de espacios y tiempos disponibles.
- Propiciar la actualización del ROF y del Plan de Convivencia mediante una comisión de seguimiento de dichos documentos, coordinada por el Equipo Directivo

1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.1. Entorno geográfico y socioeconómico

El I.E.S. Federico García Lorca está situado en la zona sur de Algeciras, ubicado en el barrio del Saladillo. Este barrio cuenta con el acceso sur al puerto de Algeciras y constituye uno de los barrios principales de la ciudad, tanto por su amplitud como por sus servicios. Tiene grandes y amplias avenidas y es prácticamente autosuficiente, dado el número de servicios que se pueden encontrar en él: sanitarios (centro de salud, farmacias), educativos (seis centros de Primaria y tres de Secundaria), sociales y asistenciales (centro de día para la Tercera Edad), religiosos, deportivos (municipales y privados), recreativos y de ocio (plazoletas, zonas ajardinadas, bares, restaurantes, bares de copas, cibercafés, etc.) culturales (asociación de vecinos y edición de una revista periódica) y comerciales (bancos, tiendas especializadas, supermercados e hipermercados).

1.2. Análisis del centro educativo

El García Lorca empezó a funcionar como centro de Educación Primaria en el curso 1979-80. El edificio se encuentra enclavado en una parcela de casi seis veces la dimensión que ocupa lo construido. El modelo responde a los centros del Pacto de la Moncloa, que se repitieron por todo el país, para compensar el déficit de plazas escolares que por aquel entonces padecía España.

Posteriormente, en el curso 1998-99 y con la implantación de la nueva red de centros, se convirtió en Instituto de Educación Secundaria. Desde entonces, se han vivido distintas etapas. Fue en el año 2010 cuando se inició una nueva fase, con el cambio de adscripción de centros de Primaria. A partir de entonces, quedaban adscritos al I.E.S. Federico García Lorca los colegios El Pelayo, Nuestra Señora de Europa y Los Arcos del Cobre, además de Tartessos y Juan Sebastián Elcano, centros a los que se unió en C.E.I.P. Parque del Estrecho en el curso 2013-14. Para el curso 2014-15 hubo una nueva modificación de la adscripción, pasando Tartessos y Juan Sebastián Elcano a estar adscritos a otros centros de la zona. En los últimos cursos hemos visto crecer el número de alumnos de poco menos de 200 a 800. El centro presenta la siguiente oferta educativa para atender a estos/as alumnos/as:

Edad	Enseñanza
11-18	Educación Secundaria Obligatoria-Plurilingüe: 1º, 2º, 3º, 4º ESO
12-21	Aula Específica Plurideficientes
15-21	Formación Profesional Básica-Bilingüe: Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
+15	Formación Profesional Inicial de Grado Medio-Bilingüe: Atención a Personas en Situación de Dependencia
+18	Formación Profesional Inicial de Grado Superior-Bilingüe

	Integración Social
	Educación Infantil
	Animación Sociocultural y Turística

El I.E.S. Federico García Lorca se sitúa en una parcela de 10.708 metros cuadrados, de los cuales hay una superficie construida de 4.487 metros cuadrados.

Componen el complejo educativo dos edificios y dos patios, uno delante del edificio principal y otro entre el edificio principal y el edificio auxiliar. Todo el perímetro está rodeado por zonas ajardinadas.

Entre ambos edificios, el I.E.S. Federico García Lorca dispone de 30 espacios docentes que se reparten a los departamentos, ya que en nuestro centro son estos los que tienen aulas fijas y no los grupos de alumnos. Además, disponemos de una Sala de Usos Múltiples y un gimnasio.

1.3. Características del alumnado

En la actualidad nos encontramos con dos perfiles muy diferenciados de alumnado. Por una parte, un alumnado con baja tolerancia a la frustración, impulsivo, con un modo de comportamiento muy poco ajustado a la convivencia, con experiencias de imposición como la manera correcta de relacionarse, sin interés por lo académico y con una asistencia al centro muy discontinua. Por otra parte, nos encontramos a un alumnado que valora la educación y convivencia adquiridos en sus casas, con mayor o menor interés en lo académico y en el trabajo, pero deseoso de tener tranquilidad en sus mañanas.

Por la diferencia entre estos dos perfiles, llegamos a la siguiente conclusión: hay que ofrecerles a los primeros la posibilidad de cambio; y cuidar y animar a los segundos, ofreciéndoles un entorno seguro y tranquilizador.

1.4. Características de las familias

Si algo distingue a la comunidad educativa de nuestro centro es la heterogeneidad. Nuestras familias proceden de distintos núcleos urbanos, a veces muy diferentes entre sí, dentro de la ciudad de Algeciras:

- barriada de El Saladillo.
- barriada de La Piñera.
- barriada de Pescadores.
- barriada del Cobre.
- barriada de los Pastores.
- zona de La Aldea, Soto Rebolo y Getares.
- Pelayo.

Esta heterogeneidad enriquece el patrimonio humano que forma nuestro centro, pues a diario se mezclan culturas, lenguas, etnias, religiones... Y cada familia, cada contexto, tiene sus propias prioridades vitales, anhelos, metas u objetivos, siendo función del centro crear espacios de aprendizajes óptimos y ajustados, en la medida de nuestras posibilidades y siempre en el marco de la normativa, a los intereses de cada colectivo.

1.5. Características del profesorado

En lo que respecta al profesorado, existe una plantilla de 80 profesionales, repartidos por los diferentes departamentos, normalmente con un 80% de inestabilidad de plantilla y poco tiempo de servicio.

1.6. Situación de la convivencia en el centro

Si recurrimos a las estadísticas de datos de los últimos cursos, podemos afirmar que el centro no es conflictivo en cuestiones disciplinarias. Es bien cierto que cada curso académico hay un número de alumnos a los que se les impone medidas de corrección más o menos severas, pero, aunque es lógico que sería preferible que no hubiera ninguna sanción, el número de correcciones impuestas no se puede considerar alarmante.

En cuanto al tipo de acciones merecedoras de medidas de corrección, salvo casos puntuales aislados que pueden encerrar mayor gravedad (agresiones, insultos y faltas de respeto), la mayoría de las correcciones se producen por acumulación de hechos de menor envergadura (como impedir el normal desarrollo de las clases).

1.7. Actuaciones desarrolladas por el centro

Las principales actuaciones que se han desarrollado en el centro para gestionar la convivencia son:

- Comunicación al tutor de un incidente disciplinario.
- Hablar a solas con el alumnado implicado en un incidente, tanto el/la tutor/a del grupo, como el Departamento de Orientación o el Equipo Directivo.
- Tratamiento del conflicto con todo el grupo.
- Hablar con los padres.
- Derivación al Departamento de Orientación
- Difusión del ROF entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaboración de normas de convivencia específicas para los grupos-clases que las necesitan en el marco de las tutorías lectivas de secundaria.
- Desarrollo de actividades de prevención del maltrato y violencia, así como de educación en valores a través de las tutorías lectivas de secundaria en el marco de las actividades del Plan de Acción Tutorial y a través de la programación de talleres específicos.
- Realización de actos de mediación a través del Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios, así como con la figura del voluntario mediador en los casos de conflictos interpersonales y entrevistas con los alumnos implicados con el objetivo de promover en ellos pautas de reflexión que les obliguen a detectar las causas que les han llevado a tal situación, a fin de identificar las mismas para evitar otras situaciones conflictivas.
- Aplicación de medidas correctoras como expulsión de clase o del centro.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL I.E.S. GARCÍA LORCA

Basándonos en el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, las principales normas de convivencia en el I.E.S. García Lorca se detallarán en los siguientes puntos y también en el apartado 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF).

2.1. Sistema para la detección y comunicación del incumplimiento de las normas

Una vez que se haya producido un incidente contrario a las normas de convivencia, el profesorado dejará constancia por escrito a través de un parte informativo que será firmado por el alumnado. En el caso que se negara a su firma, se dejará constancia en el mismo parte (“se niega a firmar”) pudiendo escribir el nombre de dos testigos si lo hubiera. Posteriormente se dejará la hoja de color blanco en el casillero de tutor/a asignada en la sala de profesores, mientras que la copia amarilla se depositará en la bandeja de Jefatura de Estudios y una tercera que se entregará al alumnado para que se la entregue a los tutores legales.

El/La tutor/a cargará el parte informativo en el sistema de gestión Séneca que recogerán las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia, mientras que las medidas correctoras y disciplinarias impuestas se encargará la Jefatura de Estudios de su tramitación. Los datos se cargarán con una periodicidad no superior a dos días desde que se produjo el incidente.

2.2. Normas de convivencia generales del centro

2.2.1. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias, contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor/profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos y de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o comunidad.

2.2.2. Ámbitos de las conductas a corregir

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares. Especialmente sancionables serán los relativos a las agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa. Los incidentes ocurridos en los periodos de utilización del servicio de transporte podrán ser igualmente sancionados con la normativa de este Plan de Convivencia.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Además, según las Instrucciones del 11 de enero de 2017 en supuestos casos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

2.2.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes, que supondrán la entrega de un parte informativo y la comunicación telefónica a la familia por parte del profesorado que aplica la sanción:

- a) Los actos que perturben al profesorado en el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad.
- e) Conductas verbales o gestuales de carácter soez.
- f) Responder con insolencia a las indicaciones.
- g) Actitud pública de rechazo a las normas de convivencia.
- h) Juegos violentos en los descansos.
- i) Uso o exhibición de móviles, reproductores u objetos peligrosos al centro.
- j) Las faltas injustificadas de puntualidad a primera hora y entre clases.

- k) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- l) Estar sentado/a con desidia.
- m) Comer o beber en clase.
- n) La falta de aseo o higiene personal.
- o) Estar en el pasillo u otras dependencias entre clases o recreos.
- p) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- q) Esconderse del profesorado de guardia.
- r) Estar en los pasillos o fuera del aula sin "Hall Pass"
- s) No entregar el acuse de recibo de las notificaciones.
- t) Celebraciones en el aula de carácter no académico .
- u) Falta injustificada de ausencias al centro como consecuencia de no asistir a la realización de actividades complementarias y extraescolares
- v) No traer el libro o material necesario al aula para la realización de las actividades.
- w) Enjuiciar las correcciones del profesorado diciendo con expresiones como, a modo de ejemplo, "por la cara".
- x) Perturbaciones colectivas de grupos muy habladores.
- y) Perturbar el desarrollo colectivo de las clases.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2.2.4. Conductas Gravemente perjudiciales

- a) La agresión física, psíquica o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- k) Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos.
- l) Ausentarse del aula sin permiso.
- m) Indisciplina al no seguir las indicaciones sobre el cumplimiento del ROF y Plan de Convivencia.
- n) Insultos.
- o) Actos injustificados.
- p) Escaparse del centro educativo.

- q) Mantener contacto, verbal o físico, con personas ajenas al centro en horario lectivo.
- r) Acceder al centro acompañado por personas no relacionadas con la comunidad educativa.
- s) Publicar imágenes y/o vídeos hechos en horario escolar sin permiso (de uno mismo, compañeros/as, profesorado y personal del centro).
- t) Posesión de elementos punzantes.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contando a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2.2.5. Normas generales de comportamiento para el alumnado

- No se gastarán bromas pesadas o de mal gusto a ningún miembro de la comunidad educativa. En este sentido, las novatadas serán consideradas como faltas graves.
- Quedan prohibidos los juegos violentos, carreras, atropellos, etc. así como los juegos de azar o de naipes.
- Cuando el alumnado finalice una prueba, deberán permanecer en el aula, guardando la compostura necesaria, hasta que termine la clase.
- Cada alumno/a será responsable de la veracidad de los datos que aporte al centro.
- El alumnado no podrá contactar por la valla perimetral que separa el centro de la calle con ninguna persona ajena al centro, ni podrá traer amigos o personas ajenas al mismo.
- El alumnado deberá entregar a sus padres o tutores las notificaciones que reciban del centro.
- El alumnado acudirá a los servicios propios de su sexo y cada uno será usado por una sola persona a la vez.
- El alumnado no podrá hacer uso y exhibición en el centro de teléfonos móviles y aparatos de grabación y reproducción de vídeo, como cámaras de fotos o vídeo. El alumnado de Formación Profesional podrá realizar uso y exhibición de los terminales móviles de forma excepcional, previa comunicación y autorización del profesorado responsable y siempre y cuando sea necesaria para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

2.2.6. Normas específicas del aula

Los tutores y las tutoras trabajarán en clase estas normas como actividad del Plan de Acción Tutorial.

- Llegar a clase con puntualidad y estar en ella cuando entre el/la profesor/a.
- Respetar las explicaciones del profesor/a.
- Habrá que esperar a que el/la profesor/a dé por finalizada la clase antes de recoger y salir.
- Se debe evitar hacer ruidos, gritar, hablar fuerte o deambular por la clase cuando los demás están trabajando.
- Colocar las mochilas en los respaldos.
- Al final del día, recoger todo y subir las sillas a las mesas para facilitar la limpieza.
- Respetar la colocación de aula establecida por los/as profesores/as.
- Respetar las pertenencias y objetos personales de todos.
- En todo momento dirigirse a los compañeros y profesores por su nombre, sin usar apodosos despectivos, insultos, y excluyendo todo tipo de violencia verbal.
- No discriminar a los compañeros y las compañeras en actividades de grupos, juegos, excursiones, etc.
- Mantener el aula limpia sin arrojar papeles, chicles, comida, etc.

- Levantar la mano y pedir permiso para intervenir en clase o salir de ella.
- Respetar el turno de palabra en las intervenciones, asambleas, etc.
- Entrar y salir sin correr, saltar o empujar.
- Cerrar las aulas a la salida.
- Traer diariamente el material necesario de trabajo.
- Se prestará atención a la materia que se esté impartiendo en ese momento. No se puede, por tanto, realizar otro tipo de actividades, salvo que el profesorado lo autorice.

2.2.6.1. Limpieza del aula

- Continuar con las consignas de limpieza y mantenimiento del aula hasta que el alumnado las interiorice.
- Terminar 3 minutos antes del término de las clases.
- Asignar alumnos para comprobar que la clase está limpia y recogida.
- Revisar el estado de la clase antes del término de la misma. Comprobar la limpieza de suelo y pizarra, orden de las mesas y sillas (encima de la mesa al término de la 6ª hora)
- No dejar de comer en el aula (incluido chicle). 1º avisar y, en caso de una 2º vez, poner un parte.
- Realizar un seguimiento semanal mediante los partes de aula, asignado un hueco para poner la firma del profesorado de esa hora antes de salir de la clase certificando que la deja en perfectas condiciones.
- Premiar la limpieza a los grupo con la realización de actividades complementarias.
- Colocar recogedores y escobas en las plantas.

2.2.6.2. Puntualidad Inicio-Final de las clases

- El profesorado debe acudir al aula antes que suene el segundo timbre. Se elimina que haya alumnado en los pasillos esperando a que abran la puerta.
- Terminar 3 minutos antes del término de las clases.
- El profesorado de guardia se repartirá por las plantas y el módulo. En cuanto toque el 2º timbre deberá estar incorporado el alumnado, dejando reflejado en el libro de guardia cualquier incidente.
- Indicar en el parte los retrasos y cargarlos en iSéneca. En clases con cursos mezclados: 1º pasar lista en la libreta del profesorado, 2º reflejar los retrasos y 3º pasar faltas al parte cuando llegue el alumnado al aula.
- Rigurosidad: se cerrará el aula a los 5 minutos. Se pondrá un parte y llamará al profesorado de guardia, a través del delegado/subdelegado, para que retire de inmediato al alumno.
- La acumulación de 4 retrasos supondrá una parte acumulado a la Jefatura de Estudios y se sancionará al alumnado
- El alumnado debe conocer que no puede recoger hasta que el profesor/a no lo indique.

2.2.6.3. Salidas al servicio

- Las alumnas se quejan de que en los recreos no pueden entrar al baño porque las mayores están dentro con los móviles.
- Consensuar los periodos de salida al servicio: 8:50 a 9:10; 11:05 a 11: 25 ; 13:20 a 13:40
- El profesor apunta en el parte de faltas las salidas al servicio en su hora.
- Las salidas serán de uno en uno; dos en el caso de ser un alumno y una alumna.
- Establecer un tiempo de ausencia del aula limitado y controlado.
- Solicitar informe médico al alumnado que solicita salir al baño de forma sistemática.

2.2.6.4. Perturbar durante las explicaciones del alumnado.

- Es importante iniciar esta rutina desde principio de curso.

- Comienzo de la explicación, pedir silencio y permiso de palabra: levantar la palma de la mano hasta que haya silencio (se podrá realizar una cuenta). Hasta que el profesor no dé permiso no se puede intervenir.
- Protocolo: 1º avisar verbalmente, 2º parte informativo, 3º expulsión del aula.
- Alumnado reincidente: firmar compromisos de convivencia y de estudio con el profesorado afectado. El incumplimiento supondrá correcciones disciplinarias graves.
- Separar al alumnado que impide trabajar a los compañeros, situándolo lo más próximo a la mesa del profesorado.
- Se podrá sancionar durante el recreo al alumnado que perturbe reiteradamente el trabajo de los compañeros. Deberá escribirse un parte dejando reflejada la sanción para comunicarlo a la Jefatura de Estudios.

2.2.6.5. Impedir el trabajo de los compañeros en el desarrollo del aula

- Separar al alumnado que impide trabajar a los compañeros situándolo lo más próximo a la mesa del profesorado.
- Protocolo: 1º avisar verbalmente, 2º parte informativo, 3º expulsión del aula.
- Se podrá sancionar durante el recreo al alumnado que perturbe reiteradamente el trabajo de los compañeros. Deberá escribirse un parte dejando reflejada la sanción para comunicarlo a la Jefatura de Estudios.

2.2.6.6. Desconsideraciones/Insultos públicos

- Se dialogará y mediará con el personal afectado en este tipo de conductas.
- Sancionar con un parte cualquier desconsideración que el alumnado pueda hacer a un compañero o profesorado. En el caso de ser un insulto será una falta grave de respeto siendo inmediatamente expulsado del aula y llamada a su familia para que recoja al alumno del IES. Para reparar el daño deberá disculparse públicamente y cubrir una hoja de reflexión sobre el hecho que entregará al afectado.

2.2.6.7. Agresiones en el aula

- Fomentar el trabajo colaborativo por grupos para reforzar el respeto y la inclusión entre grupos.
- Expulsión inmediata del aula. Llamar al profesor de guardia a través del delegado/subdelegado para que retire de inmediato al alumno agresor y la familia lo retire del centro.

2.2.6.8. Expulsiones del aula

- No está autorizado expulsar al alumnado a la puerta del aula (Tiempo Fuera).
- Preparar fichas de reflexión sobre el motivo de su expulsión para los alumnos expulsados en el aula. Para después disculparse públicamente antes de volver a entrar en el aula. En los casos de estar sancionado por la Jefatura de Estudios durante toda la hora, deberá traer las tareas a trabajar.
- El aula de convivencia deberá estar supervisada por un profesorado de guardia para que realice la hoja de tareas.
- Sanciones "Servicios a la Comunidad": limpieza de patios, edificios y servicios.
- El/La alumno/a deberá traer un parte informativo y será acompañado al aula de convivencia con el delegado/subdelegado de clase.

2.2.6.9. Dormir en el aula.

No está permitido dormir, ni echarse para descansar, durante el horario escolar. Esta conducta se sancionará con la expulsión del aula, se contactará con la familia y recogerá del centro educativo.

2.2.7. Normas específicas para las familias

- Inculcar a sus hijos e hijas el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa y la asunción de las normas del centro, dando ellos mismos ejemplo a sus hijos e hijas en su manera de relacionarse con el centro y sus miembros en encuentros presenciales y redes sociales.
- Respetar y cumplir los horarios establecidos en el centro para las distintas actividades.
- Justificar debidamente las ausencias y salidas del centro de sus hijos e hijas.
- Animar a sus hijos e hijas a utilizar los procesos de mediación ante los conflictos escolares como fuente de aprendizaje y desarrollo personal.
- Facilitar el material demandado por el centro.
- Posibilitar que el/la alumno/a asista en las condiciones más favorables para su aprendizaje en cuanto a sueño, alimentación, hábitos higiénicos, etc.
- Acudir a las entrevistas que se les soliciten por parte del Equipo Directivo, el Tutor o la Tutora de sus hijos y el Departamento de Orientación.
- En caso necesario, suscribir los compromisos de convivencia que sean necesarios.

2.2.8. Normas específicas para la biblioteca

- La biblioteca será utilizada asimismo como un espacio de fomento de la lectura y de dinamización de la vida cultural del centro con la realización de actividades, tales como encuentros con escritores, realización de talleres, celebración de efemérides, recitales, dramatizaciones, concursos literarios, encuentros del club de debate o exposiciones de booktrailers, videopoemas y videorreseñas.
- La biblioteca se gestiona a través de un programa informático adecuado a tal fin. **Todos y cada uno de los préstamos a cualquier miembro de la comunidad educativa deben quedar registrados** en dicho programa.
- Los libros que se deseen tomar en préstamo deben ser solicitados al profesor de guardia, quien tomará nota de los datos del alumno y del libro en cuestión, bien en el ordenador, bien en el libro de registro para ser posteriormente incluidos en BiblioWeb.
- Es imprescindible que el alumno se haya registrado previamente en la base de datos (puede haberlo hecho en cursos anteriores) para poder pedir un libro en préstamo.
- **La utilización de la Biblioteca supone la plena aceptación de estas normas, y el incumplimiento de alguna de ellas tendrá la consideración de falta, que una vez valorada y tipificada podrá ser motivo de sanción por parte de quien corresponda según su gravedad.**
- Existen tabloneros y expositores para la recomendación de libros y películas, anunciar las nuevas adquisiciones y las actividades de animación a la lectura previstas. Toda esta información junto con recursos, enlaces, fotos de las actividades... se encuentra también disponible en la página **web de la biblioteca**.
- El catálogo de todos los materiales disponibles en nuestra biblioteca se podrá consultar a través de internet, tras la implantación de Biblioweb2 durante el presente curso.

2.2.9. Normas taller de tecnología

Siempre hay que seguir las normas indicadas por el profesor/a pero, además, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Mantén siempre las manos limpias y secas
2. No se puede beber ni comer en el taller.
3. Queda totalmente prohibido correr en el taller.
4. Dentro del taller cada persona estará en su puesto de trabajo. Sólo se moverá en caso de necesitar alguna máquina o herramienta que no se encuentre en su mesa y lo hará con el previo permiso del profesor/a.
5. Para evitar engancharse en alguna máquina o incluso con alguna de las herramientas, no debes llevar collares o ropas demasiado sueltas y si tienes el pelo largo debes recogértelo.
6. Mientras trabajas mantén la mesa limpia y ordenada, retirando aquellas herramientas y/o materiales que no vayas a utilizar más.
7. Limpia y ordena el lugar de trabajo cuando termines tu tarea.
- 8.- Respeta la señalización
9. Usa los elementos de protección adecuados en el caso de que sean necesarios.
10. Queda totalmente prohibido jugar con las herramientas.
11. Utiliza las herramientas adecuadas para cada tarea y comprueba que está en perfecto estado antes de su uso. Si no conoces para qué sirve o como utilizar una herramienta no la uses y pregunta primero al profesor/a.
12. Haz un buen uso de las máquinas, herramientas, mobiliario y materiales que utilices. Cuídalos.
13. Cualquier pérdida y/o desperfecto de máquinas, herramientas, mobiliario o materiales por mala utilización deberá ser repuesto por el/la responsable.
14. Minimiza el gasto de material todo lo que sea posible. Malgastar material contamina y perjudica nuestro medio ambiente.
15. Un exceso de ruido provoca agresividad, irritabilidad y falta de concentración por lo que evita los ruidos innecesarios. Para hablar en tu grupo hazlo de forma tranquila y con un tono bajo.
16. Avisa a tu profesor/a de cualquier incidente/accidente que ocurra durante la sesión de trabajo.
17. Consulta siempre con tu profesor/a cualquier duda que tengas

2.2.10. Normas aula TIC

Siempre hay que seguir las normas indicadas por el profesor/a pero, además, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. No se puede beber ni comer en el aula.
2. No se conectan o desconectan periféricos en ningún ordenador (ratones, teclado, ...)
3. No se puede acceder a ningún ordenador que no haya sido asignado previamente por el profesor/a.
4. Dentro del aula cada persona trabajará en el ordenador asignado y con el compañero/a que haya sido indicado por el profesor/a, no permitiéndose los cambios de sitio.
5. No se permite el acceso a Internet salvo en la web indicada por el profesor/a. Eso incluye la prohibición de entrar en Youtube, en redes sociales, en juegos online,
6. No se permite cambiar los fondos de pantalla del ordenador sin la autorización previa del profesor/a y, en ningún caso, estos fondos de pantallas pueden ser ofensivos para algún miembro de la comunidad educativa o puede incumplir algunos de los puntos incluidos en el Plan de Convivencia del centro.
7. Limpia y ordena tu puesto informático cuando hayas terminado.
- 8.- Apaga el ordenador de forma correcta y asegúrate que la pantalla también está apagada.
9. Usa los equipos informáticos con responsabilidad. Cuídalos. Son de todos.
10. No está permitido el uso de móviles bajo ningún concepto, ni siquiera para realizar la misma tarea que la que se esté realizando con los ordenadores del aula.
11. Cualquier pérdida y/o desperfecto del material informático por mala utilización deberá ser repuesto por el/la responsable.

12. Un exceso de ruido provoca agresividad, irritabilidad y falta de concentración por lo que evita los ruidos innecesarios. Para hablar con tu compañero/a hazlo de forma tranquila y con un tono bajo.

13. Consulta siempre con tu profesor/a cualquier duda que tengas.

2.2.11. Normas Gimnasio

1. No consumir alimentos dentro
2. No tirar basura en el suelo
3. No saltar en las colchonetas, volteretas o acrobacias
4. Realizar con autorización actividad física concreta por parte del profesorado de EF
5. Registrarse en hoja de uso del material deportivo y ser responsable del mismo
6. Devolver el material deportivo al lugar correspondiente al término del recreo
7. Respetar actividad, competición o evento que se esté realizando en el gimnasio
8. No pelearse, ni insultar, ni menosprecio a nadie
9. Avisar de cualquier desperfecto ocasionado por el uso

2.2.12. Normas laboratorio

2.2.12.1. Normas generales

- No fumes, comas o bebas en el laboratorio.
- Utiliza una bata y tenla siempre bien abrochada, así protegerás tu ropa.
- Guarda tus prendas de abrigo y los objetos personales en un armario o taquilla y no los dejes nunca so-bre la mesa de trabajo.
- No llesves bufandas, pañuelos largos ni prendas u objetos que dificulten tu movilidad.
- Procura no andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no corras dentro del laboratorio.
- Si tienes el cabello largo, recógetelo.
- Dispón sobre la mesa sólo los libros y cuadernos que sean necesarios.
- Ten siempre tus manos limpias y secas. Si tienes alguna herida, tápala.
- No pruebes ni ingieras los productos.
- En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunícalo inmediatamente al profesor.
- Recuerda dónde está situado el botiquín.
- Mantén el área de trabajo limpia y ordenada.

2.2.12.2. Normas para manipular instrumentos y productos

- Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconectalo de la red eléctrica.
- No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
- No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
- Informa al profesor del material roto o averiado.
- Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
- Lávate las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
- Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
- Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con abundante agua. Si salpicas la mesa, límpiela con agua y sécala después con un paño.
- Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta

inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero.

- Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
- Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
- Si tienes que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua, añade el ácido sobre el agua, nunca al contrario, pues el ácido «saltaría» y podría provocarte quemaduras en la cara y los ojos.
- No dejes destapados los frascos ni aspire su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

2.2.13. Normas SUM

Se utilizará para todos los actos institucionales, lúdicos, informativos, etc. que se desarrollen en el Instituto y que sean programados por los diferentes colectivos que forman parte de él. La Dirección del centro, por delegación del Consejo Escolar, podrá también autorizar su uso por otros colectivos ajenos al Instituto.

2.2.14 Salida del aula WC-gestiones

La salida al WC se dejará reflejada con una “S” en el parte del aula, siendo permitida únicamente en las horas establecidas por el ROF. Será necesario que sea visible la autorización a través del “Hall Pass”.

Como norma general, no está autorizada la salida del alumnado fuera del aula, excepto en el caso de urgencia o de extrema necesidad en los siguientes casos:

- Enfermedad del alumno/a, saliendo acompañado/a de otro/a compañero/a, preferentemente el delegado/a.
- Necesidad de material para el profesor/a.
- Requerimiento de la presencia de un profesor/a de guardia o miembro de la directiva en el aula.
- Cualquier situación surgida que el profesorado pueda argumentar como de extrema necesidad.

En estos casos el alumnado siempre será necesaria la identificación de la autorización a través de “Hall Pass”.

2.2.15 Retrasos del aula/centro

Tanto el alumnado como el profesorado tendrá un deber de puntualidad. Los retrasos del alumnado serán reflejados con una “R” en el parte del aula y si son retrasos al centro en el libro de incorporación tardía al centro. Las medidas correctoras se aplicarán de la siguiente forma:

a) Retrasos del aula

- Primera vez: 4 retrasos en la incorporación al aula. dejar constancia con una “R” en el parte del aula. Sin sanción.
- Reiteración: 8 retrasos-2 días de sanción; 12 retrasos-3 días de sanción y así sucesivamente.

b) Retrasos del centro:

- 4 retrasos-1 día de sanción; 6 días-2 días de sanción; 8 días-3 días de sanción;

10 días-4 días de sanción; se incrementará 1 día de sanción por cada 2 días de retrasos.

2.2.16 Vestimenta e higiene

La comunidad educativa deberá tener una vestimenta decorosa no permitiéndose:

- el uso de traje de baños y chanclas.
- riñoneras o bolsos bandoleras.
- ver la ropa interior o zonas del cuerpo íntimas.
- uso de capuchas o gorras con visera, que evite o dificulte la identificación del alumnado.
- ropa sucia o con mal olor.

Del mismo modo, el alumnado deberá asistir al centro con una higiene corporal que permita relacionarse de forma adecuadamente y segura entre la comunidad.

2.2.17 Actividades complementarias-extraescolares

El alumnado deberá cumplir todas las normas e indicaciones del profesorado. En los casos de riesgo o peligro, podrá ser sancionado con la suspensión inmediata de la actividad teniendo que sufragar los gastos ocasionados por la vuelta al centro.

Especialmente graves serán las situaciones de ausencias injustificadas al centro por no participar en la realización de las actividades complementarias-extraescolares, siendo sancionado con un día de expulsión del centro.

El alumnado que se encuentre sancionado en el momento de la realización de una actividad complementaria o extraescolar no tendrá derecho a la asistencia a la misma. Si ha efectuado el pago de la actividad, no tendrá derecho al reembolso de la cuantía para que no se ejerza un perjuicio al resto del alumnado.

2.2.18 Protocolo de absentismo

Se consideran faltas justificadas de asistencia a clase, para el alumnado de la ESO, las que sean acreditadas por certificado médico, judicial o excusadas de forma escrita de sus representantes legales por situación familiar grave.

Cuando el número de faltas de asistencia de un alumno sobrepase de veinticinco horas semanales de clases o el equivalente al 25% de horas de clases (en meses con docencia no completa) en un mes, el centro comenzará el protocolo de seguimiento del absentismo escolar que promueve la Delegación Territorial de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La asistencia a clase y la participación en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas, materias o módulos profesionales constituye un deber reconocido del alumnado.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos es continua y diferenciada según las distintas áreas, materias o módulos profesionales. La condición necesaria que permite la aplicación de la evaluación continua en la modalidad presencial de enseñanzas es la asistencia del alumnado a las clases y a todas las actividades programadas.

En el caso del alumnado de Formación Profesional, se perderá la evaluación continua de aquellos módulos con una falta de asistencia a clase superior al 20% de la misma. En el caso que un alumno de los CFGS llegara tarde por motivo de transporte público se llevará su caso al consejo escolar para que lo analice y evalúe la plantación de excepciones.

Del mismo modo se aplicarán acciones para el absentismo y abandono escolar.

2.2.18.1. Medidas recuperadoras para el alumnado absentista:

- El alumnado que falte a las primeras horas previas a la realización de exámenes, podrá ser sancionado por falta injustificada.
- Registro de faltas del aula: se realizará a través de un parte diario en papel, cumplimentado y firmado por todo el profesorado asignado en cada hora.
- Retrasos en la entrada al centro: el profesorado de guardia se encargará de anotar en el libro de retrasos en la entrada el día y hora del alumnado incorporado tarde.
- Al final de cada trimestre se informará a la comisión de absentismo escolar municipal, mientras que a final del curso se dará parte a fiscalía de los casos de absentismo muy grave.
 - Absentismo Leve: 4 días al mes, 10 al trimestre, entre 20 y 40 al año
 - Absentismo Grave: 8 días al mes, 20 al trimestre, entre 40 y 60 al año
 - Absentismo Muy Grave: +8 al mes, 20 al trimestre, +60 al año
- Se firmarán compromisos con las familias del alumnado absentistas y disruptivos trimestralmente.
- Programa de tránsito: se solicitará resumen de faltas de asistencia por unidad.

2.2.18.2. Seguimiento para evitar el abandono del alumnado:

Al iniciar cada curso escolar se realizará un seguimiento en Séneca del alumnado no matriculado. Posteriormente se contactará con las familias para comunicar las opciones que se le propone: FP Básica, 17 años adultos, SIPEP, Bachillerato, ciclos medios y/o pruebas de acceso.

2.2.18.3. Faltas de asistencias injustificadas coincidentes con huelgas o actividades complementarias-extraescolares.

Para los casos que el alumnado no haya presentado la autorización de los tutores para la no asistencia a clase o no participe en una salida a una actividad complementaria-extraescolar y no asistiendo al centro educativo, el tutor/a legal deberá comunicar a los tutores docentes para comunicarle la falta y tomar medidas correctoras

En el caso que el alumnado falte en alguno de los supuestos anteriores, el tutor o tutora del grupo comunicará la falta de asistencia a través de Séneca y tramitará la corrección concediendo un plazo de 72 horas para acreditar su ausencia previa a la aplicación de la sanción.

2.2.19. Consumo de bebidas y comida

No está permitido el consumo de bebidas y comida dentro del aula. De forma excepcional, bajo la supervisión de un/a profesor/a y previa solicitud y autorización de la dirección, se permitirá la realización de conmemoraciones, preferentemente en los periodos de recreo.

2.2.20. Uso de teléfonos móviles y medios electrónicos.

Se prohíbe el uso y exhibición de móviles, mp3, relojes inteligentes y otros elementos electrónicos sin previa autorización de la Dirección y de los representantes legales firmada a través de Séneca-Pasen.

2.2.21. Limpieza de las dependencias y zonas comunes

La comunidad será responsable de no ensuciar las dependencias, dejándola limpia y ordenada antes de abandonarlas. Las zonas comunes se corresponsabilizarán a través de una brigada de limpieza que será coordinada a través del alumnado de FP Básica encargado.

2.2.22. Deterioro de instalaciones y material

El alumnado evita el deterioro de las instalaciones y repara, individual y colectivamente, los deterioros ocasionados por el uso, intencionalidad o negligencia.

2.3. Correcciones y medidas disciplinarias.

2.3.1. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Deberá quedar constancia por escrito de toda corrección, en primera instancia, a través un parte informativo. El profesorado que sanciona en primera instancia entregará las tres copias (tutor/a docente, Jefatura de Estudios y tutor/es legales) una vez se haya comunicado lo descrito en el parte mediante llamada telefónica a la familia en el plazo máximo de 72 horas desde el incidente.

Por la conducta contemplada en el 2.2.3. se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o una alumna. La aplicación de esta medida implicará:

- El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, siendo obligatoria la entrega del parte informativo y las tareas a realizar. En ningún caso se podrá sancionar con expulsión al pasillo.
- El profesor o la profesora que ha expulsado a dicho alumno/a del aula deberá entregar la copia al tutor/a del grupo, otra a jefatura de estudios y una tercera para los tutores legales. Deberá informar a la familia del alumnado, contando con un plazo máximo de 72 horas desde el incidente. Asimismo, el profesorado de guardia deberá llamar a las familias para comunicar el incidente y dejará constancia por escrito en el libro de expulsiones del aula, tanto del incidente como de la llamada telefónica para que venga a recogerlo.
- Las conductas que supondrán una expulsión de aula son:
 - Acumulación de amonestaciones por escrito.
 - Agresión física, psíquica o moral.
 - Ofensa-desconsideración a la comunidad educativa.
 - Amenazas o coacción.
 - Cuando a un/a alumno/a haya sido expulsado dos o más veces en un mes por un/a profesor/a:
 - Se le ofrecerá a la familia un contrato de convivencia con la intención de mediar en la corrección de las conductas.
 - Si persiste dicha conducta, se reunirá el profesor/a con el alumno/a con el tutor como mediador.
 - Informe del profesor/a donde se detallen los incidentes y las medidas aplicadas.
 - Por las conductas recogidas en el punto 2.2.3. distintas a la prevista en el apartado anterior podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) amonestación oral.
 - b) apercibimiento por escrito.
 - c) realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro (limpieza de zonas comunes, ...), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - d) suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su

proceso formativo. Previamente, el tutor del grupo deberá informar a los tutores legales de los motivos de la sanción, periodos y actividades a realizar.

- e) Alumnado que se niegue a salir de clase: será expulsado tres días del centro.
- f) El alumno que no siga las indicaciones del profesorado del aula será expulsado un día del centro.
- g) El alumno que no haga las tareas en la sala de expulsados será sancionado con la expulsión de centro ese día. En el caso que sea las dos últimas horas, será sancionado con la no asistencia del centro el día siguiente.
- h) El alumno que se incorpore al centro, después de cumplir una sanción de no asistencia al centro, deberá entregar las tareas propuestas. En el caso que no haya realizado las tareas, permanecerá ese día en el aula de convivencia con la finalidad de que realice las actividades. En el caso que no las realice se informará a la familia para que venga a recogerlo.
- i) Se aplicará un día de expulsión del centro por la falta injustificada de ausencia por la no asistencia en el día de la realización de actividades la complementaria y extraescolar.
- j) suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Previamente, el tutor del grupo, deberá informar a los tutores legales de los motivos de la sanción, periodos y actividades a realizar.
- k) Suspensión del servicio de transporte escolar de uno a tres días.

Aquel alumnado que tenga tres partes, la jefatura de estudios podrá proponer un sondeo al equipo docente previa a la imposición de sanciones y medidas disciplinarias.

2.3.2. Órgano competente para imponer correcciones de las conductas contrarias

Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 4.1.4.1.a) el profesor o la profesora que esté impartiendo la clase. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 4.1.5. en su punto quinto:

- Para la prevista en la letra a) y b), todos los profesores y profesoras del centro.
- Para las previstas en las letras c) a la i), Jefatura de Estudios y Jefatura de Estudios adjunta.
- Para la prevista a partir de la letra j) y k), Dirección, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

2.3.3. Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales

Podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Por la publicación de imágenes y/o vídeos hechos en horario escolar sin permiso:
 - Suspensión de 1 semana de asistencia al centro si sólo aparece la persona implicada.
 - Suspensión de 2 semanas de asistencia al centro si aparece un compañero/a.
 - Suspensión de 3 semanas de asistencia al centro si aparece un profesor/a o personal del centro.
- g) Cambio de centro docente.
- h) Suspensión del derecho de transporte escolar de cuatro a treinta días.

Las actividades formativas que se establecen en la letra d) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 9 del Decreto 19/2007, de acuerdo con lo que el centro disponga en su Plan de Convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 4.1.7, la Dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra g), la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

2.3.4. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

Será competencia de la Dirección del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el punto 2.2.4., trasladando estas medidas a la Comisión de Convivencia.

2.3.5. Procedimiento general para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 2.3.3. y el alumno o la alumna sea menor de edad, se dará trámite de audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2.3.1. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Los profesores y las profesoras y el/la tutor/a del alumno o alumna deberán informar a Jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

2.3.6. Procedimiento de expulsión del aula

La corrección de expulsión del aula nunca podrá aplicarse expulsando al alumnado al pasillo. El procedimiento será el siguiente: Si no se trata de incidencias graves se realizarán advertencias orales. En caso de que ninguna advertencia sirva para variar la conducta contraria a la convivencia, así como si la incidencia es de carácter grave, se aplicará la expulsión del aula.

Podrá expulsarse del aula por los siguientes motivos:

- a. Acumulación de amonestaciones por escrito.
- b. Ofensas-desconsideración pública a la comunidad educativa.
- c. Agresión física, psíquica o moral.
- d. Amenazas o coacción.

Una vez que el/la profesor/a aplique la expulsión del aula, el alumno tendrá que venir acompañado por otro/a alumno/a que traerá el parte informativo de expulsión del aula y las actividades a realizar durante esa hora. Serán obligatorios ambos documentos siendo devuelto al aula en el caso de que no lo traiga.

El profesorado del aula de convivencia anotará la expulsión en el libro, tramitará la expulsión de Séneca e informará a la familia mediante llamada telefónica para que recoja al alumno/a del centro. Seguidamente el alumno con la ayuda del profesorado de guardia podrá realizar las actividades encomendadas o realizar una ficha de reflexión.

En el caso que el alumno no siga las indicaciones del profesorado de guardia o se niegue a realizar las actividades/reflexiones, se dejará constancia en el parte de expulsión del aula para que se describa en Séneca.

Del mismo modo, el/la profesor/a que haya tramitado la expulsión del aula deberá realizar trámite de audiencia a las familias en su horario lectivo, no lectivo o no regular.

2.4. Reclamaciones

El alumno o la alumna, sus padres, madres o representantes legales podrán presentar, en el plazo de dos días lectivos, una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el punto 2.3.3. podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, la Dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

2.5. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro

2.5.1. Inicio del expediente

La Dirección del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2.5.2. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la Dirección del centro, que notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La Dirección comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o la instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

2.5.3. Recusación del instructor o instructora

El alumno o la alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

2.5.4. Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la Dirección por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

2.5.5. Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la Dirección dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran. La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- Hechos probados.
- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

- Medida disciplinaria
- Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

2.5.6. Recursos

Contra la resolución dictada por la Dirección se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

3.1. Composición.

El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia integrada por la Dirección, que ejercerá la presidencia, la Jefatura de Estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, este será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

Las comisiones de convivencia recibirá el asesoramiento adecuado por parte de los respectivos gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, a los que se refiere el artículo 44 del Decreto 19/2007, que les permita concretar en un plan de actuaciones las funciones que le atribuye dicho Decreto.

3.2. Plan de Reuniones.

La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas.

Se establecerán, al menos, las siguientes reuniones, pudiéndose convocar cuantas otras fuesen necesarias por temas disciplinarios y/o de organización de actuaciones:

REUNIÓN	TEMPORALIZACIÓN	FINALIDAD
1	Primer trimestre	Seguimiento, valoración y adopción de medidas
2	Segundo trimestre	
3	Tercer trimestre	

3.3. Plan de Actuación.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos. Llevar a cabo esta función supone entre otras acciones:
- Establecer vías de comunicación y participación adecuadas al contexto del centro.
- Ofrecer espacios y tiempos en los que los distintos sectores de la comunidad educativa puedan manifestar sus inquietudes, propuestas, etc.
- Conocer, analizar y realizar propuestas de mejora sobre aquellos aspectos de la vida del centro que puedan en algún momento no favorecer la convivencia, el respeto o

la tolerancia.

- Impulsar actividades complementarias que faciliten el desarrollo de valores y temas transversales.
- Diseñar estrategias que impulsen el desarrollo de la educación emocional en el ámbito familiar.
- Contribuir y participar en la elaboración de los proyectos de centro que afecten a la convivencia escolar.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro. Llevar a cabo esta función supone entre otras acciones:
 - Contribuir a la difusión y conocimiento del plan de convivencia entre todos los sectores de la comunidad escolar.
 - Asesorar en las decisiones de imposición de sanciones cuando así se lo solicite la Dirección del centro.
 - Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y las alumnas. Llevar a cabo esta función supone:
 - Realizar un análisis de los posibles focos de conflicto y de discriminación social y escolar en el centro.
 - Analizar y advertir de los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa cuando estos supongan una actitud discriminatoria y fuente de conflictos.
 - Aportar sugerencias a las actividades de tránsito y acogida, especialmente cuando se tenga conocimiento de la incorporación de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales.
- Mediar en los conflictos planteados. Llevar a cabo esta función supone:
 - Incluir algunos de sus componentes en los procesos de mediación que se desarrollen.
 - Participar en los procesos formativos en materia de mediación
 - Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas. Llevar a cabo esta función supone entre otras acciones:
 - Conocer y estudiar el informe de Jefatura de Estudios.
 - Emitir un informe de valoración de las medidas disciplinarias adoptadas, con la frecuencia indicada en este apartado.
 - Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
 - Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.
- Apercebir a los tutores legales que incumple en apartado 2.2.7.

4. AULA DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, los centros educativos podrán crear Aulas de Convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del citado Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

La creación del Aula de Convivencia surge, pues, como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado de los centros. Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del centro en su conjunto.

4.1. Finalidad y objetivos del Aula de Convivencia

El objetivo del Aula de Convivencia es atender al alumnado expulsado del aula por el profesorado y como alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas sancionados con esta medida. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella.

El objetivo prioritario sería, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás. Este proceso aumenta las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol, a la vez que les proporciona un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.

Es importante que los objetivos y finalidades se fijen con anterioridad a la puesta en marcha del Aula:

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.

En definitiva se pretende mejorar el clima de convivencia del aula y del centro en todos los espacios escolares: aulas, pasillos, patio, etc.

4.2. Condiciones para atender al alumnado en el Aula

Como se ha dicho anteriormente, el Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria de no asistencia a determinadas clases por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

Es necesario, por tanto, que el alumno o alumna haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los alumnos o alumnas sancionados tienen que ser derivados a dicha aula. Tampoco es preciso que un alumno o alumna esté toda la jornada escolar en el Aula, sino que el Plan de Convivencia establecerá las condiciones adicionales para que un alumno o alumna sea atendido en ella.

Para derivar un alumno o alumna al Aula de Convivencia, debería considerarse, especialmente, si con esta medida se van a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia. Además, este Plan de Convivencia del centro plantea otras condiciones como:

- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique directamente el trabajar alguno de los objetivos del Aula.
- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.
- La expulsión no favorece la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o alumna como un castigo.
- La atención en el Aula de Convivencia puede mejorar su actitud y sin esta atención no se garantiza que se mantenga su proceso educativo. Asimismo, se establecen otras condiciones como:
 - Número máximo de veces que un alumno o alumna puede ser derivado al Aula: a título general, una a la semana y diez en el año.
 - Número máximo de días y/o horas al día de atención en el Aula: todas las horas, incluidos los recreos.
 - Número máximo de alumnos o alumnas que pueden atender simultáneamente en el Aula: diez.
 - El alumnado que tenga dos expulsiones en un día tendrá una sanción de no asistencia al centro.
 - El alumnado podrá incorporarse al aula, una vez realizada la hoja de reflexión, realice una disculpa pública de sus actos y sea autorizado por el profesor/a que lo expulsó.
 - La no realización de las actividades durante el periodo de expulsión del aula tendrá una corrección de expulsión del centro.

4.3. Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado.

Cada Departamento Didáctico deberá incluir en su programación las actividades formativas que los alumnos o alumnas realizarán durante su permanencia en el Aula, de forma que se garantice la continuación de su proceso formativo. Dichas actividades serán adaptadas en función de las necesidades y características de cada alumno o alumna. Por otra parte, el orientador u orientadora programará las actuaciones encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula, basándose en los principios que definen y determinan la Cultura de Paz. Es decir:

- Respetar la vida

- Rechazar la violencia
- Compartir con los demás
- Escuchar para entender
- Conservar el planeta
- Redescubrir la solidaridad

4.4. Procedimiento de derivación

Cuando a un alumno o alumna le sea impuesta una de las correcciones o medidas disciplinarias previstas en los artículos 21 y 24 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, que le impida participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, el director o directora verificará si se cumplen las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida. De ser así, reunirá al equipo educativo junto con las personas encargadas de la orientación y la tutoría para estudiar la conveniencia de derivarlo al Aula, según los criterios establecidos en el Plan de Convivencia. El director o directora, según las indicaciones aportadas por todos los miembros de la reunión, decidirá la resolución a adoptar. Es conveniente aclarar que la derivación al Aula de Convivencia no sustituye la corrección impuesta anteriormente. El Plan de Convivencia deberá recoger quiénes serán los responsables de coordinar cada actuación en función de las disponibilidades y características del centro.

A continuación, se dan unas orientaciones sobre los pasos a seguir si se decide la derivación del alumno o alumna al Aula de Convivencia:

- El equipo educativo determinará las actividades formativas que deberá realizarse, de entre las previstas en la programación de cada departamento, y las entregará, en los plazos estipulados, al tutor o tutora (o persona que se designe como responsable).
- El orientador u orientadora determinará las actuaciones dirigidas al proceso de reflexión que el alumnado deberá realizar, de entre las previstas en la Programación del Aula, y las entregará, en los plazos estipulados, al tutor o tutora (o persona responsable).
- La Dirección, con el asesoramiento del orientador u orientadora, elaborará un parte indicando el motivo y el número de días, el número de horas.
- Comunicación a la familia: la Jefatura de Estudios comunicará a la familia por escrito la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, el número de días y el número de horas. Durante dicha entrevista, podría solicitarse también la colaboración de la familia o algún tipo de compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados. Sería conveniente que el tutor o tutora estuviera presente ya que será él quien posteriormente comunicará a la familia la evolución del alumno o alumna.
- Comunicación a la Comisión de Convivencia: El director o directora reunirá a la Comisión de Convivencia para comunicarle la resolución de las derivaciones al Aula de Convivencia, indicando motivos, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará.
- Los responsables del Aula deberían coordinarse entre sí para asegurar la atención del alumno o alumna y con el tutor o tutora, así como con los demás profesores y profesoras del equipo educativo.
- El tutor o tutora (o persona que se designe) se encargará posteriormente de realizar el seguimiento de la evolución del alumno o alumna y de comunicárselo a la familia y a las personas responsables del Aula de Convivencia.

4.5. Funcionamiento y personas responsables

- Horario: de 8:00 a 14:30
- Personal Responsable: profesorado de guardia asignado por dirección.
- Tareas del profesorado: atención y control del aula dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro.

La persona asignada en la Jefatura será la responsable de la coordinación de todas las actuaciones realizadas por las personas asignadas al Aula, así como de recabar toda la información para su comunicación a los Equipos Educativos, al Departamento de Orientación, al miembro del Equipo Directivo que supervise el funcionamiento del Aula de Convivencia y al tutor o tutora. Esta persona se encargará, igualmente, de recoger los materiales que cada alumno o alumna deba trabajar durante su estancia en el Aula y de entregarlo a los correspondientes responsables del Aula durante ese horario. Y supervisará, también, el cuadrante de asistencia de alumnos o alumnas y la adjudicación de la responsabilidad de la atención del Aula, en función de sus horarios y de las necesidades de personal para atender a todos los alumnos o alumnas derivados al Aula, en coordinación con la Jefatura de Estudios. Las personas asignadas al Aula de Convivencia, la atenderán en sus respectivas guardias. Con ello, el Aula estará atendida durante todo el horario lectivo, es decir, 30 horas semanales. Durante las horas en las que no estén atendiendo al alumnado, los y las responsables del Aula se dedicarán a la preparación de los materiales e informes pertinentes. El Equipo Directivo tendrá en cuenta este hecho al hacer los horarios de este profesorado para que no coincidan en todas las horas y para que las guardias del centro estén cubiertas en todo momento. La Jefatura de Estudios podrá asignar al profesorado de guardia tareas de atención y control del Aula cuando las circunstancias lo requieran, por ejemplo, por ausencia de las personas responsables. Las personas responsables del Aula realizarán los controles de asistencia del alumnado derivado a la misma, trabajarán con los alumnos y alumnas facilitándoles el material y anotando la evolución del alumnado así como su comportamiento y actitud. De todo ello se dará cuenta la persona responsable para que ésta lo comunique a las diversas instancias educativas interesadas en el caso en el plazo más breve posible.

4.6. Instalaciones y material didáctico

El Aula de Convivencia es un aula de reducido tamaño en el que se dispone el mobiliario de forma que facilita el diálogo y la reflexión. Está situada en una ubicación accesible, cercana e importante, muy cerca de los despachos de los cargos directivos o la sala de profesores dándole un carácter más serio a la hora de trabajar. El Aula es un lugar para aprender a convivir cuando se producen alteraciones de la convivencia. La persona responsable de la orientación en el centro facilitará el material didáctico necesario para trabajar los diferentes objetivos del Aula y los distintos departamentos facilitarán los materiales didácticos para las actividades formativas del alumnado. El tutor o tutora (o persona que se designe) entregará el material de trabajo a los profesores o profesoras responsables del Aula para que éstos puedan atender al alumno o alumna, según lo establecido en la resolución de derivación, cuando llegue.

5. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

5.1. Medidas de carácter preventivo

5.1.1. Acogida de alumnado de nuevo ingreso

El objetivo fundamental es favorecer la adaptación e integración del alumnado en la dinámica del aula y del centro, mediante actividades que favorezcan el conocimiento, la participación e implicación en el mismo, así como un sentimiento de pertenencia a un grupo y al propio centro, con el objetivo de prevenir posibles desajustes en su proceso de integración y por tanto, secundariamente, a veces, problemas disciplinarios.

Se realizarán a través del Programa de Tránsito y de las primeras tutorías lectivas del grupo del Plan de Orientación y Acción Tutorial. También se realizarán en cualquier momento de la escolarización siempre que se produzca una incorporación nueva de un alumno al centro durante el curso escolar. Esta medida es responsabilidad fundamental del Departamento de Orientación del centro.

5.1.2. Acogida de tutores y tutoras nuevos en el centro

Se pretende con esta actuación informar a los titulares de la tutoría desde comienzo de curso de las primeras actividades de acogida, dada la importancia de realizarlas bien, así como del Plan de Convivencia, normas del centro y de los procedimientos a poner en marcha ante los conflictos disciplinarios.

Es muy importante que desde los primeros días de curso todo el alumnado perciba una coherencia en la actuación de los distintos tutores y profesores. Es importante también el conocimiento sobre el funcionamiento de las tutorías de padres y administrativas para poder efectuar el seguimiento y las primeras comunicaciones a los padres desde el primer momento en que aparecen problemas disciplinarios.

Este apartado será responsabilidad conjunta del Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

5.1.3. Difusión de las modificaciones del Plan de Convivencia

Desde principios de curso toda la comunidad educativa debe conocer el contenido del Plan de Convivencia, así como las correcciones o modificaciones del mismo de cara a que exista una unidad de criterios y procedimientos a poner en práctica ante los posibles conflictos que puedan surgir.

Es importante también difundir los objetivos del Plan Anual de Centro en relación a la convivencia y la disciplina en el centro y es muy importante la implicación del Equipo Directivo con la dinamización y supervisión en la consecución de los mismos.

Es responsabilidad del Equipo Directivo difundir el plan, velar por el cumplimiento de las modificaciones e impulsar el logro de los objetivos planteados.

5.1.4. Coordinaciones de Equipos Docentes

Las primeras reuniones de Equipos Docentes son muy importantes para poder ajustar el desarrollo de las programaciones didácticas a las necesidades del grupo y de los alumnos individualmente considerados a través de las medidas de refuerzo y adaptación. Es

importante aplicar las medidas de tratamiento curricular como medida preventiva y coadyuvante de la disciplina.

Los acuerdos que en materia de disciplina adopten los Equipos Docentes como concreciones de las normas de clase y del centro serán de obligado cumplimiento por parte de todos los componentes del Equipo Docente, y las decisiones adoptadas pasarán a formar parte de las normas de convivencia, aplicándose los mismos criterios de incumplimiento y sanción que a las recogidas en el Decreto.

El desarrollo de esta actuación será responsabilidad de Jefatura de Estudios, que contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro

5.1.5. Actividades que favorezcan la relación de las familias y el centro.

Es necesario concienciar a los padres y las madres de que en la educación de sus hijos e hijas todos los sectores de la comunidad educativa son importantes. Los padres deben, al igual que sus hijos e hijas, tener un sentimiento de pertenencia a una comunidad para poder participar en ella y asumir las normas de esa comunidad como propias, para, así hacérselo llegar a sus hijos e hijas.

Se debe potenciar la relación de las familias con el centro mediante el establecimiento de adecuados canales de comunicación que permitan mantener un contacto fluido con las familias. Es importante utilizar comunicados generales del centro o asambleas generales para que los padres estén informados de la marcha del mismo, especialmente en épocas de cambios importantes como implantación de reformas, programas y proyectos, etc.

También es necesario incrementar la participación a través del AMPA en actividades complementarias y extraescolares y, cuando sea posible, favorecer su participación en las clases ordinarias cuando alguna actividad de desarrollo del currículo pueda ser abordada y desarrollada por el sector de padres. Esto implicaría una perspectiva comunitaria del aprendizaje escolar, algo lógico ya que somos una Comunidad de Aprendizaje.

El desarrollo de esta actuación será responsabilidad del Equipo Directivo, el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

5.1.6. Actividades de sensibilización frente a casos de acoso, ciberacoso e intimidación escolar

Contando con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa se tratará de realizar actividades complementarias y extraescolares que traten educación en valores: igualdad, violencia, racismo, uso seguro y responsable de internet y las TIC, etc

Todos los departamentos didácticos en el resto de materias de sus competencias recogerán el tratamiento de la educación en valores. En todo caso, estas actuaciones contemplarán también actividades de sensibilización educativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres, independientemente de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto de Coeducación.

5.1.7. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo

El clima de convivencia del centro depende también de la organización del mismo, que debe anticiparse a la aparición de problemas sentando las bases para una adecuada convivencia, como fin en sí misma y como requisito indispensable para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es muy importante atender mediante el correspondiente servicio de guardia aquellos espacios y tiempos considerados de riesgo por encontrarse el alumnado solo. Se prestará especial atención a la puntualidad en las horas de entrada y salida del centro, a los cambios de clase, las ausencias del profesorado, el desplazamiento de los alumnos por el centro y al tiempo de recreo. Igualmente desde Jefatura de Estudios se prestará la debida atención a la confección de grupos.

El desarrollo de esta medida es responsabilidad del Equipo Directivo, Personal de Administración y Servicio y del personal docente, especialmente del que se encuentre de servicio de guardia.

5.2. Medidas para detectar

5.2.1. Plan de Acción Tutorial

La persona responsable de la tutoría debe regularmente indagar en el clima de convivencia de grupo y en los posibles problemas de convivencia que puedan existir. Se entrevistará una vez al trimestre con el Delegado o la Delegada y con el alumno o alumna ayudante mediador/a (en los cursos o grupos que exista) para recabar datos sobre la situación de convivencia del grupo y de los alumnos individualmente considerados.

En caso de detectar problemas de convivencia que no pueda abordar con los recursos ordinarios contemplados en el Plan de Acción Tutorial, recabará de la Dirección del centro y del Departamento de Orientación los apoyos y el asesoramiento necesarios.

5.2.2. Club de los Valientes

Mensualmente, a través del club de los valientes, todos los grupos analizarán y evaluarán las incidencias relativas a la convivencia producidas en el aula y en el centro. Posteriormente se realizarán propuestas y compromisos, siendo revisados en la siguiente reunión mensual.

5.3. Mediación

La mediación es un proceso educativo para los que intervienen en ella. Constituye una oportunidad de desarrollo personal para quienes la protagonizan y una posibilidad de mejorar la convivencia escolar.

La mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse es una actuación importante en el centro. Esta mediación, que se plantea con carácter previo a la aplicación de medidas correctoras o sancionadoras, deberá tenerse en cuenta en el procedimiento sancionador, siempre que el resultado de la misma sea un acuerdo positivo para la solución del conflicto.

La aplicación de esta medida hace necesaria la existencia de un grupo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además podrán realizar funciones de mediación otros profesionales externos al centro.

En tanto que el centro no cuente con un grupo específico de mediación serán atribuidas funciones de mediación al Departamento de Orientación, al Equipo Directivo y a los responsables de la tutoría. En la puesta en marcha del proceso de mediación habrá de

tenerse en cuenta una serie de aspectos como los que siguen:

- Es voluntaria, tanto para las partes implicadas como para el agente mediador.
- Es confidencial, los asuntos tratados no pueden ser divulgados por ninguna de las partes.
- Es cooperativa, como negociación asistida que es, las partes deben colaborar para la resolución del conflicto.
- El acuerdo a través del cual se resuelve el conflicto depende exclusivamente de la voluntad de las partes. El mediador o la mediadora no puede imponerlo.

La mediación se aplicará cuando haya un conflicto entre los miembros de la comunidad educativa y quieran solucionarlo voluntariamente. No es aconsejable mediar cuando:

- Alguien asiste coaccionado.
- La situación planteada constituye un delito.
- Alguien de los implicados necesita asistencia terapéutica.
- Alguna de las partes no muestra interés ni colabora.
- Las personas implicadas aún están muy afectadas para hablar.
- El problema principal no es mediable.
- El conflicto merece una atención más generalizada.

Será la Dirección del centro quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

También podrá llegarse a la mediación por iniciativa directa de los protagonistas, porque estos sean enviados por participantes secundarios o por iniciativa de las personas mediadoras. Una vez finalizado el proceso de mediación.

5.3.1. Alumnado ayudante mediador

La utilización del propio alumnado como agente ayudante en la mejora del clima de convivencia y la reducción de problemas de disciplina nos introduce en el aprovechamiento de un gran recurso humano: el propio alumno. El programa de alumno o alumna ayudante mediador persigue:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y la búsqueda de soluciones a las problemáticas interpersonales de carácter leve entre el propio alumnado.
- Reducir los casos de acoso en sus momentos iniciales entre alumnos y alumnas.
- Disminuir la aplicación de procedimientos sancionadores.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos.
- Incrementar los valores de ciudadanía y participación a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima socio-afectivo del centro.

Las funciones del alumno o alumna ayudante mediador son:

- a) Ayudar a sus compañeros o compañeras cuando alguien les molesta a encontrar soluciones o estrategias para afrontar la situación.
- b) Escuchar a los compañeros o compañeras que lo necesiten. No aconsejan, solo escuchan y animan a poner la problemática en manos de las personas que puedan ayudar a resolver el conflicto.
- c) Ofrecer escucha y ayuda a algún compañero que se encuentre triste o decaído.
- d) Acoger a los alumnos recién llegados al centro y a los incorporados a la clase una

vez comenzado el curso.

- e) Colaborar con la persona responsable de la orientación en el centro en la prevención y detección de problemas de convivencia.

Este programa precisa de un/a coordinador/a, preferentemente la persona responsable de la orientación en el centro, o en su defecto, cualquier otro profesor o profesora del Departamento de Orientación que quiera ejercer durante ese curso escolar la coordinación del programa.

En todo caso, el seguimiento del programa se realizará en las sesiones de reunión del departamento con los tutores, y en el caso de reunión con los alumnos o alumnas ayudantes, en las horas de tutoría lectiva.

La elección del alumno o alumna ayudante se realizará en clase por los compañeros a través de un sociograma una actividad de tutoría de grupo dentro del Plan de Acción Tutorial. El Equipo Docente o el/la tutor/a podrá ofrecer al grupo el nombre de los candidatos o las candidatas considerados idóneos.

Podemos resumir las características de este alumnado en las siguientes:

- Confidencialidad: manteniendo en silencio las intimidades o dificultades de las personas a las que ayuda o puede ayudar.
- Compromiso: aunque la persona que le solicite ayuda no le caiga bien.
- Disponibilidad: ofreciendo su ayuda en cualquier momento de la jornada escolar aunque sea el recreo.
- Respeto por todas las personas.
- Cierta grado de aceptación en el grupo

5.3.2. Compromisos de convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, desarrollado posteriormente por el artículo 10 de la Orden de 18 de julio de 2007, los representantes legales del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar dicha situación.

Según el artículo 16.2 del Decreto 19/ 2007, el Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento. La suscripción del compromiso de convivencia se hará por iniciativa de los padres o del alumno o alumna. El perfil del alumnado al que puede ir dirigida esta medida es el siguiente:

- Alumnado que incumpla reiteradamente las normas de convivencia del centro, no aceptando tampoco las establecidas en el aula.
- Alumnado con conductas disruptivas frecuentes que impiden el normal desarrollo de las actividades curriculares en clase.
- Alumnado con problemas de aprendizaje que deriven en problemas conductuales y disciplinarios.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

Se excluirán de la aplicación de esta medida:

- Alumnado que hayan cometido faltas puntuales.
- Alumnado que no desee cambiar de actitud y se muestre reincidente.

- Alumnado cuya familia no quiera asumir el compromiso de convivencia.

Las familias podrán adquirir, entre otros, los siguientes compromisos:

- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con todos los materiales necesarios para el desarrollo de las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el centro.
- Colaboración para lograr el cambio de conducta del alumno o alumna.
- Entrevista periódica con el tutor o la tutora y con el Orientador u Orientadora.
- Colaboración para mejorar la percepción que el alumno o la alumna tiene del centro y del profesorado.

El centro podrá adquirir, entre otros, los siguientes compromisos:

- Control diario de las ausencias e información inmediata a la familia.
- Seguimiento de los cambios conductuales e información a la familia.
- Aplicación de medidas de tutoría individual para mejorar la actitud del alumnado.
- Entrevistas periódicas del tutor o tutora con la familia, según se establezca en el compromiso.
- Entrevistas periódicas del Orientador u Orientadora del centro con la familia para asesoramiento.

La duración de los compromisos de convivencia vendrá determinada en función de los objetivos a conseguir y del perfil del alumno y sus necesidades así como del de la familia. Si se incumpliera el compromiso de convivencia suscrito, el tutor o la tutora deberá ponerlo en comunicación del Equipo Educativo y de la Dirección del centro, para que dé traslado a la Comisión de Convivencia, que propondrá medidas e iniciativas para propiciar el cumplimiento del compromiso.

Los modelos de compromiso y fichas de recogida de datos y seguimiento se ajustarán a los que se recogen en el anexo del Decreto de convivencia.

El equipo docente realizará su seguimiento a través del cuestionario Kaizala para el seguimiento del alumnado.

5.4. Aplicación de un procedimiento sancionador

La persona titular de la Dirección del centro podrá recabar las informaciones necesarias y los informes pertinentes de los distintos agentes implicados en los conflictos antes de proceder a imponer las sanciones correctivas. En todo caso, en la aplicación del procedimiento sancionador, además de respetar el procedimiento legal establecido, tendrá en cuenta si ha habido un procedimiento de mediación con resultado positivo.

DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

6.1. Procedimiento de elección.

Los padres/madres de un grupo de alumnos estarán representados por un padre/madre elegido por mayoría simple de entre todos los que lo son de los alumnos de dicho grupo.

Al principio del curso en una reunión de tutoría general podrán presentar sus candidaturas los padres/madres que deseen desempeñar el cargo. Posteriormente se procederá a la votación. Cada padre o madre presente dispondrá de un voto.

De entre los más votados saldrán elegidos como representantes: delegado/a de los padres/madres de alumnos del grupo el que consiga la mayoría de votos, la segunda y tercer personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1º y 2º. Se levantará el acta correspondiente de dicha votación. Caso de no presentarse ningún candidato/a se procederá a la votación y serán candidatos/as cualquier madre-padre del grupo se encuentre o no presente en la reunión.

6.2. Funciones del delegado/a de padres-madres de alumnos de un grupo.

Las funciones atribuidas en el art. 10 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes públicos, se concretan en los siguientes aspectos:

- El delegado/a de padres tendrá como principal función servir de enlace entre el tutor y el resto de los padres-madres de los alumnos del grupo.
- Se encargará de transmitir a los padres la información que parta del tutor, Jefatura de Estudios o Dirección.
- Deberá convocar las reuniones que crea oportunas y dirigirlas.
- Prestará su colaboración en las actividades extraescolares para las que se le requiera.
- Será el portavoz de los padres-madres en las situaciones que sea necesario.
- El subdelegado/a colaborará con el delegado en sus funciones y lo sustituirá cuando fuere necesario (vacante, ausencia o enfermedad).
- Ayudar al tutor en las tareas del programa de gratuidad de libros: al principio de curso el reparto, durante el curso la revisión y al final del curso en la recogida.

Deberá ejercer como mediador, si fuera necesario, para la resolución de conflictos que aparezcan en el aula. Su actitud deberá ser siempre conciliadora y basada en el diálogo e intento de acercamiento de las partes. Es habitual en la actualidad que el conjunto de padres y madres se mantengan comunicados a través de sistemas Pasen/Séneca, aspecto muy positivo que mejora las comunicaciones entre el centro y familias. Es necesario solicitar en las reuniones iniciales con las familias que en este tipo de sistemas se vierta información veraz sobre el funcionamiento, procedimientos e incidencias que surjan. De lo contrario puede ser fuente de conflictos entre éstas, alumnado y centro. Ver documento anexo de recomendación a las familias sobre el uso del Chat de la clase.

6.3. Mediación en los conflictos del centro.

Como mencionamos en el apartado anterior, el delegado/a de padres del grupo, debe desempeñar una función muy importante como mediador en la resolución pacífica de los conflictos. Especialmente en los que de alguna manera estén afectados los padres-madres de los alumnos. Para ello solicitará la colaboración necesaria del tutor/a de grupo, la jefatura de estudios y del Departamento de orientación. En cualquier caso podrá solicitar la convocatoria de una tutoría general de padres del grupo.

Antes de que llegue a producirse una denuncia a instancias externas por parte de algún miembro de la comunidad educativa hacía algunas de las acciones llevadas a cabo por otros medios, la dirección del centro tratará de resolver el conflicto. Para ello, se arbitrarán las medidas de urgencia y se llevarán a cabo cuantas reuniones tengan que tener lugar y con la máxima prioridad para intentar resolver la incidencia, siempre bajo el intento de preservar la presunción de inocencia de los inculcados en la denuncia y el respeto y honor de la institución.

7. NECESIDADES FORMATIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN CONVIVENCIA

Al comienzo de curso, el Equipo Directivo junto al departamento de FEIE y en colaboración con el ETCP y el Departamento de Orientación, detectará las necesidades de formación en materia de convivencia, diferenciándose en los siguientes grupos:

- Necesidades del Equipo Directivo.
- Necesidades de la Comisión de Convivencia.
- Necesidades de los tutores y las tutoras.
- Necesidades de formación de los profesores y las profesoras.
- Necesidades de los grupos de mediación.

Posteriormente se establecerán las que:

- a) Pueden ser atendidas en el centro mediante la creación de un grupo de trabajo.
- b) Las que necesitan de otra modalidad de formación y serán trasladadas al CEP para su inclusión en el plan de actuación

Como norma general y tomando como referencia los últimos cursos escolares, las necesidades formativas en la comunidad educativa son

- Profesorado: educación emocional y gestión del aula
- Alumnado: Plan Director, Oferta Educativa Municipal, Policía Tutor y talleres de ONGs.
- Familias: cambios en la adolescencia, primeros contactos con el alcohol, drogas y sexo.

Del mismo modo y en línea con el proyecto PRODIG, realizaremos formación y concienciación en la utilización responsable de las redes sociales, así como los derechos, deberes y peligros que conlleva la utilización de las TICs.

8. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores de la comunidad educativa lo conozcan, lo interioricen y lo hagan suyo. Como estrategias para conseguir su difusión, seguimiento y evaluación, podemos señalar las que siguen.

8.1. Difusión

Al comienzo de cada curso escolar, el Equipo Directivo redactará e incluirá las nuevas aportaciones y modificaciones en el Plan de Convivencia. Antes de la finalización del mes de noviembre, con la aprobación del Plan Anual de centro, el Equipo Directivo dará a conocer a toda la comunidad educativa las modificaciones en el Plan de Convivencia, especificando en un breve análisis la necesidad del cambio y los agentes de la comunidad educativa que la han propuesto, así como las acciones necesarias para llevarlas a la práctica.

En el Plan Anual se establecerán objetivos prioritarios del Plan de Convivencia que se han de priorizar o alcanzar durante el curso escolar. El Plan de Convivencia y sus actualizaciones se darán a conocer:

- al alumnado, a través de la acción tutorial.
- a las familias y al Personal de Administración y Servicios, a través del Consejo Escolar.
- al profesorado, durante la semana de formación en el mes de septiembre o en sesiones de claustro.
- a toda la comunidad educativa a través de la página web del centro.

8.2 Seguimiento y Evaluación

El Equipo Directivo facilitará trimestralmente al Consejo Escolar para su análisis información relativa a la aplicación del Plan de Convivencia y las normas de convivencia.

En cuanto al seguimiento y revisión, éstos son encomendados a la Comisión de Convivencia, que al inicio de cada curso escolar, podrán realizar el análisis de los datos del nivel de conflictividad (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las medidas disciplinarias impuestas) que será expuesto por la Jefatura de estudios, (responsables del registro sistemático de incidencias en la aplicación del programa informático Séneca) e incorporarán las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior, que se difundirán por medio de los mismos canales que se acaban de citar. La revisión anual del plan de convivencia será revisada por el Consejo Escolar, para la elaboración de informe preceptivo y asesoramiento.

El equipo directivo reflejará en el sistema Séneca una memoria trimestral de la convivencia, y elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia, posibilitando que el resto de la comunidad educativa realice las propuestas de mejora que considere pertinentes para su inclusión, si procede.

9. DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA

En Claustro de 29 de junio de 2018 se aprueba por unanimidad la creación del departamento de Convivencia e Igualdad a partir de análisis de autoevaluación del centro, en sus aspectos relacionados con el control y la mejora de la convivencia. Se destaca la necesidad de coordinación de acciones de cara al incremento de las faltas gravemente perjudiciales para la convivencia, si bien en nuestro centro siguen siendo de mucha menor intensidad y frecuencia que en el resto de centros de ISC, Zona Educativa y media de Andalucía.

La necesidad de coordinar acciones para el desarrollo del Plan de Convivencia y el Plan de Igualdad y el fomento de actividades lúdicas en horario de recreo que disminuyan las faltas de disciplina habituales reseñadas en el diagnóstico.

Por ello el departamento constará de la estructura que a continuación se desarrolla:

Componentes:

- Coordinador/a de Red Andaluza EE. Paz
- Coordinador/a Igualdad
- Orientador/a del centro.
- Jefatura de estudios.

Objetivos

- Mejorar la coordinación y fijar un cauce claro de comunicación y coordinación entre Jefatura de Estudios, Dpt. de Orientación y Dpt. de Tránsito.
- Agilizar el comienzo de la intervención del alumnado.
- Establecer un calendario de desarrollo de actividades del Departamento.
- Premiar a los alumnos participantes en el programa con alguna salida.
- Prever un espacio físico fijo para el desarrollo de la mediación.
- Plantear la hora de libre disposición como hora para trabajar con los alumnos mediadores.
- Fijar la hora de libre disposición en el horario de la Jefa de Departamento como hora de permanencia en el centro para coordinar y estar presente en las actividades programadas referentes a la mediación.
- Poner en marcha el Taller: "Escuela Restaurativa" de formación para el alumnado participante en el programa de mediación, coordinado con ACPP (Asamblea de Cooperación por la Paz).

Competencias a desarrollar:

- Coordinación entre los profesionales relacionados con Igualdad, el Espacio de Paz y la convivencia entre iguales.
- Participar en el análisis del clima de convivencia en el centro.
- Gestión y coordinación del alumnado ayudante y mediador, dentro del programa de tránsito, jornadas de acogida al alumnado de nueva incorporación, recepciones, problemas de convivencia,.. -Coordinación de las Co-tutorizaciones (programa Cotutor-padrino)
- Organización y programación de Aula de reflexión IgualconVerde (recreo).

Actuaciones:

- Coordinación con el Equipo Directivo, con el Departamento de Orientación con el Ciclo Formativo de Integración Social y con las entidades colaboradoras con el centro (Edu-

futuro y ACPP)

- Selección del alumnado mediador.
- Actualización de datos y materiales.
- Propuesta y control de las actividades relativas a la mediación, realizadas en la hora de libre disposición del alumnado.
- Planificación y supervisión de actividades realizadas durante el curso.
- Previsión de talleres para el próximo curso escolar.
- Control de intervenciones de mediación realizadas. (planteadas para el tercer trimestre y no realizadas).
- Planificación y organización de Jornada de tránsito (visita de los colegios).

9.1. El Club de los Valientes

Mensualmente, a través del club de los valientes, todos los grupos analizarán y evaluarán las incidencias relativas a la convivencia producidas en el aula y en el centro. Posteriormente se realizarán propuestas y compromisos, siendo revisados en la siguiente reunión mensual.

9.2. Resolución dialógica de Conflictos (Mediación)

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos aplicable a las situaciones en las que las partes han llegado a un punto en el que la comunicación entre ambas está bloqueada y, por lo tanto, no pueden intentar resolver las desavenencias a través de la negociación directa.

La mediación es una actuación que se desarrolla de forma habitual en la familia, con los amigos y amigas, en el entorno social, en definitiva, que se aplica de forma rutinaria en todos los ámbitos de la vida.

La mediación a la que nos referimos aquí está centrada en la convivencia escolar. Es una de las posibles medidas que los centros pueden incluir en su Plan de Convivencia para prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

¿CÓMO DEBE SER EL PROCESO DE MEDIACIÓN?

El mediador o mediadora ayuda a alcanzar un acuerdo aceptable para las partes en conflicto pero inicialmente debe tenerse en cuenta que:

- La mediación es un proceso informal, en tanto no tiene procedimientos rigurosamente establecidos.
- Sin embargo, es un proceso estructurado pues tiene una secuencia o fases flexibles, unos recursos y unas técnicas específicas.
- Es voluntaria, tanto para las partes como para el mediador o mediadora.
- Es confidencial, los asuntos tratados no pueden ser divulgados por las partes ni por el

mediador o mediadora.

- Es cooperativa, como negociación asistida que es, las partes deben cooperar en la resolución de su conflicto.
- Confiere protagonismo a las partes. El acuerdo a través del cual se resuelva el conflicto depende exclusivamente de la voluntad de las partes. El mediador o mediadora no está autorizado para imponerlo.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN?

Los conflictos forman parte de la vida de todas las personas porque somos diferentes y tenemos intereses diversos, por eso surgen. El conflicto es diferencia y diversidad, no es negativo. Por ello, el problema no está en el conflicto, sino que, de cómo lo afrontemos dependerá que podamos obtener efectos negativos o beneficios para la educación. Así los efectos beneficiosos de la mediación serán:

POTENCIAL EDUCATIVO
<ul style="list-style-type: none">· Aprendemos a tomar decisiones y a actuar.· Estimulamos el pensamiento reflexivo.· Aprendemos a afrontar la realidad y a recuperarnos de la adversidad.· Descubrimos que todos podemos ganar.· Aprendemos a valorarnos a nosotros mismos y a valorar las diferencias.· Desarrollamos la creatividad y las habilidades para buscar soluciones.· Aprendemos más sobre nosotros mismos y las demás personas.· Disfrutamos más el tiempo que pasamos juntos.· Aprendemos a generar relaciones sólidas y duraderas.· Incrementamos nuestra motivación para aprender.

¿CUÁNDO SE MEDIA Y CUANDO NO?

Conviene reseñar que no todos los conflictos son susceptibles de tratarse a través de la mediación. Para ello se tendrán en cuenta estos posibles casos.

CASOS	
MEDIABLES	NO MEDIABLES
<ul style="list-style-type: none">• Las partes así lo desean y la normativa lo prevé.• Las relaciones y/o el vínculo son importantes para las partes.• Necesariamente se comparten espacios comunes entre las partes.• No existe un desequilibrio de capacidades comunicativas	<ul style="list-style-type: none">• Las partes no desean ir a la mediación.• Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.• Falta de confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.• Se trata de hechos de especial y notoria gravedad.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN ESCOLAR

- Como una medida previa en aquellos conflictos para los que las normas de convivencia en el centro educativo, por alguno de los aspectos de las mismas, prevén algún tipo de sanción.
- Como una medida para la resolución de aquellos conflictos en los que no se da una transgresión a ninguna norma de convivencia del centro, pero se ofrece la mediación como una posibilidad de abordarlos de forma pacífica y dialogada.
- Como una medida posterior, reparadora, en casos de disfunciones a la convivencia que se abordan según lo previsto en la normativa, pero en los que más allá de las medidas que el centro educativo adopte, se ofrece como una oportunidad de reconstrucción, de reconciliación y de resolución.

Cabe destacar que la mediación no sustituye al conjunto de normas que elabora un centro escolar a través de su Plan de Convivencia, pero sí es un método constructivo para resolver conflictos. La posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución pacífica de conflictos, se plantea como un procedimiento que se agrega al tratamiento de algunos conflictos:

La finalidad de implementar la mediación en los centros educativos, a partir del Decreto 19/2007, de 23 de enero, es la de presentar una estrategia más de mejora de la convivencia y de fortalecimiento de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa a todos los niveles, ya que el simple convivir no garantiza la desaparición de los conflictos.

La mediación escolar constituye una de las herramientas que permite abordar la resolución de conflictos como estrategia preventiva, ya que las diferentes acciones que pone en marcha pueden favorecer el aprendizaje de las habilidades sociales necesarias para mejorar la convivencia, en tanto provee mecanismos para abordar los conflictos de un modo cooperativo, previniendo su escalada hacia manifestaciones de violencia.

En las diversas experiencias ya consolidadas sobre mediación escolar.

10. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES COLABORADORAS

Uno de los objetivos que se persigue con el plan de convivencia en los centros docentes es facilitar la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

La conexión del centro educativo con su entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales del alumnado y de sus familias, poniendo en valor los recursos que el propio entorno puede ofrecer para mejorar el proceso educativo.

La colaboración con entidades e instituciones del entorno debe quedar formalizada a través de cooperaciones que sean coherentes con los objetivos educativos establecidos en el Plan de Centro, concretando los objetivos, los agentes, los tiempos y los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración.

10.1. Procedimiento de Colaboración

1. Detectar las necesidades del centro que podrían precisar la colaboración de instituciones o entidades del entorno, se debería concretar el modo en que esas instituciones pueden complementar nuestra labor.
2. Conocimiento de las entidades de nuestro entorno.
3. Entrar en contacto con la entidad y establecer un proyecto de colaboración.
4. En dicho proyecto habrá que definir los objetivos propuestos, las actuaciones concretas a que se comprometen tanto el centro como la entidad colaboradora, las personas implicadas y la temporalización prevista.
5. Definir el procedimiento y las personas responsables del seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.
6. El convenio de colaboración puede venir previamente ya suscrito por el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación y Deporte, por el ayuntamiento, por otras Consejerías y ofrecerse al centro, o bien, establecido por el propio centro educativo a través de la dirección y la entidad.

10.2. Acciones

1. De tipo formativo con profesorado, alumnado o familias.
2. De tipo preventivo con alumnado y familias.
3. Alternativa a la expulsión con el alumnado.

10.3. Colaboraciones habituales con entidades e instituciones

La colaboración con entidades para el desarrollo de la competencia social y ciudadana de nuestro alumnado, así como el fomento del espíritu solidario en una sociedad donde predominan los valores económicos y de competitividad llevada a los límites, es fundamental hacer ver las necesidades de muchos de los grupos sociales que conviven con nosotros, en nuestro entorno más cercano. Por ello, una de las coordinaciones principales para el desarrollo de este Plan de

Convivencia es el del programa Red Andaluza Escuela Espacio de Paz que entre sus líneas de actuación para la consecución de los objetivos será la de hacer colaboraciones con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que persigan el bienestar de los sectores anteriormente comentados. En la actualidad se llevan a cabo las siguientes colaboraciones:

1. Durante el primer trimestre de cada curso escolar se planificará la colaboración con alguna entidad sin ánimo de lucro, con la que se colaborará y se dará posterior formación al alumnado. Así se trabajarán con entidades y asociaciones tipo: Banco de alimentos, de personas con algún tipo de discapacidad, sobre determinadas enfermedades, etc. .Se desarrollarán campañas del tipo mercadillos solidarios, de formación, visitas a las instituciones, ayudas, recogida de alimentos y ropa, medioambientales, tanto en horario escolar como extraescolar.

2. Se colaborará con las fuerzas de seguridad del estado a través del Plan Director, donde se formará a nuestro alumnado y familias y se integrará dicho programa en el Plan de Acción tutorial y en la programación. La AMPA del centro también participa de esta acción solicitando charlas formativas a las familias que conformarán parte del Plan de formación de familias.

3. Del programa Policía-Tutor del ayuntamiento de Algeciras con una estructura similar al Plan Director. Y donde la Policía Local en este caso es la encargada de formar al alumnado. La demanda de la temática puede solicitarse en el momento que la problemática surja en un momento del curso escolar. Véase que si surge un problema de acoso escolar o maltrato, podemos solicitar una charla formativa exclusiva para ese grupo de alumnos y alumnas que están implicados en el proceso.

4. Taller de dramatización sobre el acoso escolar, en colaboración con la persona autorizada que imparte la actividad extraescolar de teatro en nuestro centro en horario de tarde y que ofrece formación a través de la dramatización en este aspecto.

En definitiva, se favorecerá el trabajo con cualquier otra entidad, institución o persona física con la que se pueda colaborar para fomentar la mejora global de la convivencia en el centro a través de la sensibilización.

11. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA DIRECCIÓN

Regulado por la Orden de 2 de agosto de 2011, por la que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad disciplinaria de los directores y directoras de los centros públicos de educación no universitaria

12. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA ADOLESCENCIA.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

13. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de tener otros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor/a, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado

implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como

actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones

imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tipología del maltrato

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su

ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y

las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio

Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado. Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora,

o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial

de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno/a.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del

centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y

con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

ANEXO V: PROTOCOLO EN CASO DE CAMBIO DE GÉNERO

Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la resolución del Parlamento europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) de conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) el desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión

social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al equipo de Orientación educativa o al departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise

de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. en el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual,

incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homófobo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. en cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

ANEXO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una

intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información

aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto

del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO ESCOLAR

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar. A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora.
- Repetición en el tiempo.
- Desequilibrio de poder.
- Daño y victimización.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo se debe cuidar en todo momento los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones.

PASOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar.

Si la familia de un alumno/a es la que informa, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa. Debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos/as implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los/as alumnos/as afectados y/o personas responsables de la orientación del centro para recopilar información y valorar la intervención que proceda.

Si existen indicios de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los presuntos agresores y víctimas.
- Edad y características psicológicas del alumno implicado.
- Relación entre la víctima y las persona o personas en caso de violencia de género.
- Intencionalidad del agresor o agresores.
- Características y naturaleza de las acciones analizadas y los dispositivos tecnológicos utilizados.
- Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, realizando las capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba en el proceso o situación de acoso o intimidación.
- Difusión y alcance de las acciones.
- Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- Repercusión e impacto de la víctima.

Paso 3. Medidas de urgencia.

- Recomendar al alumno/a acosados la disminución del uso del teléfono móvil e internet.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, bloquear al acosador/a, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas

medidas cautelares de protección de la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local.

- Implicación alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno/a objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno/a o al grupo de alumnos/as presuntamente acosadores.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor/a, o la persona responsable de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo pondrán en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden la alumno/a acosado.

El director/a, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad, podrá informar de la situación al equipo docente del alumno implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumno afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumno implicado.
- Información aportada por las familias del alumno implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Observando al alumno afectado, contrastando opiniones con otros compañeros/as, hablando con el alumno afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno/a o alumnado implicado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias como el profesorado que conoce al alumno/a, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

En la entrevista con el alumno/a que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, la preocupación del centro por su seguridad y bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno/a que ha sufrido acoso pueda expresarse con libertad y confianza.

El equipo directivo ha de garantizar el adecuado proceso de acogida, cuidado y apoyo y escucha del alumno/a víctima del acoso. Es importante que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno/a que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima ni de los posibles acosadores.

Se informará al alumno/a que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro y de la posibilidad de recibir apoyo y asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

En la entrevista con el alumno/a o el alumnado agresor se deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, su valoración y

actitud ante las consecuencias producidas, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Se informará de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En el caso de que exista una denuncia interpuesta, la entrevista con el alumno/a denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales.

En la entrevistas con las familias de los alumnos/as implicados deberá hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del presuntamente víctima del ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación se debe informar:

1. Los pasos que se han dado.
2. Las conclusiones a las que se ha llegado.
3. Las medidas cautelares y de protección adoptadas.

En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias implicadas en el ciberacoso.

La entrevista con la familia o familias del alumno presuntamente agresor deberá ofrecer información de los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y ofrecer una respuesta adecuada, evitando la confrontación con el resto de las familias.

Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Entrevista con los compañeros/as conocedores de la situación de ciberacoso con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

INFORME A ELABORAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

La dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a. La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b. Alumnos/as implicados y afectados.
- c. Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d. Duración de la situación de acoso.
- e. Efectos producidos.
- f. Conocimiento de la situación.
- g. Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h. Pruebas o evidencias recopiladas.
- i. Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j. Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Se procederá por parte del director/a de la adopción de correcciones a las conductas

contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro. Se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director/a del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro emitirá el informe al Servicio provincial de Inspección de Educación.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto. Si se considera necesario podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Se refieren tanto a las medidas de aplicación en el centro y en el aula, como las que sean de aplicación a alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras.

Con carácter orientativo se proponen las siguientes medidas:

- + Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección.
- + Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia (aula de convivencia del centro o estrategias de modificación de conducta).
- + Actuaciones con los compañeros/as: campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las Tics.
- + Actuaciones con las familias: ayudar a sus hijos/as, sean víctimas o agresores.
- + Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.

El inspector/a de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.

2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.